

078-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos, del día trece de octubre del año dos mil diecisiete.

El día seis de octubre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por el señor \_\_\_\_\_ en su carácter personal, en la cual manifestó:

- ***Solicito mi historial laboral preliminar  
fecha de ingreso \_\_\_\_\_ y en la***

#### **CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día seis de octubre del año que prosigue a las catorce horas con cinco minutos, requirió al Historial Laboral que proporcionara el detalle de "El Historial Laboral Preliminar" del peticionario.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de del Historial Laboral por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, a las nueve horas con dos minutos del día trece de octubre del corriente, el cual remite bajo los siguientes términos:

***"Envío el Historial Solicitado, comentando que no tiene registros de cotizaciones, pero se ha identificado que se deberá realizar una búsqueda y revisión de la tarjeta de la Corte de Cuentas. El [REDACTED] tiene periodo laborado en el Ministerio de Educación por lo que el tiempo cotizado y registrado en INPEP se le encontrará. Antes de iniciar el trámite de Construcción de su Historial Laboral, deberá solicitar cita mediante la AFP a la cual él está afiliado para presentarse en cita extendida por ellos al Módulo 7 del INPEP."***



Según lo ostentado por el Historial Laboral el suscrito Oficial de Información Interino hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditado como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), y se verifico en la base de datos de INPEP y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.

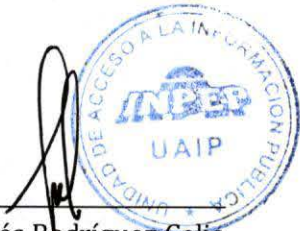
En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento al peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

Se le advierte al solicitante, que la información contenida en el Historial Laboral, se considera en forma preliminar; esa oficina se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Lic. Andrés Rodríguez Celís  
Oficial de Información Interino  
INPEP  
JdeD/yp